



# Resolución Ministerial

Lima, 04 de mayo del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-030055-114, que contiene el Memorando N° 393-2020-DG-CENARES-MINSA, el Informe Técnico N° 002-2020-COVID19-CENARES/MINSA, los Informes de Indagación de Mercado N°s 029 y 048-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, así como el Informe N° 332-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *“Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19”*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el “100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSAL (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19”, habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 18” – “Guante quirúrgico estéril descartable N° 7” y “Bota descartable cubre calzado para cirujano”;

Que, mediante Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSAL, de fecha 13 de marzo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 029-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSAL, de fecha 13 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de “Bota descartable cubre calzado para cirujano” para el Pliego MINSAL, por un monto de S/ 293 020.00 (Doscientos noventa y tres mil veinte y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 048-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSAL, de fecha 16 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de “de “Guante quirúrgico estéril descartable N° 7” para el Pliego MINSAL, por un monto de S/ 54 595.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 000481 y 000493, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





# Resolución Ministerial

Lima, 04 de mayo del 2020



V. BOCANDEL

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A., la Orden de Compra N° 000303-2020, para el suministro del producto "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7" por el monto de S/ 54 595.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse en el plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento;



V. ZAMORA

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa IMPORTACIONES ALPES PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 000292-2020, para el suministro del producto "Bota descartable cubre calzado para cirujano" por el monto de S/ 293 020.00 (Doscientos noventa y tres mil veinte y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse en el plazo de cuatro (4) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento;



F. CARRASCO

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, la empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A., cumple con entregar el producto objeto de la Orden de Compra N° 000303-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0015165;

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, la empresa IMPORTACIONES ALPES PERU S.A.C. cumple con entregar el producto objeto de la Orden de Compra N° 000292-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° EG01-34;



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-CENARES-MINSA del 24 de abril de 2020, CENARES modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir la adquisición de "Bota descartable cubre calzado para cirujano" y de "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7";



J. HERRERA C.

Que, mediante Memorando N° 391-2020-DG-CENARES/MINSA del 30 de abril de 2020, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 18", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el

Centro de Programación del CENARES manifiesta que, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y al Decreto de Urgencia N° 025-2020, que establece mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario, y, conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, CENARES realizó la adquisición de "Bota descartable cubre calzado para cirujano", y de "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7" para el Pliego MINSA, encontrándose ésta dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la contratación directa para la adquisición de "Bota descartable cubre calzado para cirujano" y el "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/. 347 615.00 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos quince y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 393-2020-DG-CENARES-MINSA, CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de





# Resolución Ministerial

Lima, 04 de Mayo del 2020

emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, por lo cual la contratación efectuada por CENARES debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 332-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el



Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 18" – Ítem N° 1 "Bota descartable cubre calzado para cirujano" e Ítem N° 2 "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7", hasta por el monto total de S/ 347 615.00 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos quince y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Proveedor	Cantidad	Precio unitario S/.	Precio por ítem S/.	Plazo de ejecución	Fuente de financiamiento
Bota descartable cubre calzado para cirujano	IMPORTACIONES ALPES PERU S.A.C.	12880	22.75	293 020.00	4 días calendario	Recursos ordinarios
Guante quirúrgico estéril descartable N° 7	MEDICAL FULL IMPORT S.A.	1790	30.50	54 595.00	5 días calendario	Recursos ordinarios



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud